

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24464 *ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se establece con carácter definitivo el Registro Civil único de Eliche.*

Ilmos. Sres. De acuerdo con una de las fórmulas previstas en el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil, se ha juzgado conveniente establecer, ya con carácter definitivo, el Registro Civil único en la ciudad de Eliche.

La medida viene aconsejada por el excelente resultado que para el servicio público ha supuesto la unificación de los Registros Civiles llevado a cabo en los últimos años en poblaciones de análogas características.

En su virtud, a propuesta en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y de conformidad con la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y con el Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Eliche, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de los libros de comercio.

Art. 3.º Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

24465 *ORDEN de 9 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En los autos del recurso contencioso-administrativo número 18.025, promovido por don Manuel Santaella López, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, con asistencia letrada, contra resolución del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1983, que acordó sobre incompatibilidades de las funciones del recurrente como miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia; representa y defiende a la Administración General del Estado el señor Abogado del Estado.

Ha sido parte en estos autos el Ministerio Fiscal por tratarse de recurso incoado al amparo de la Ley 62/1978, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

La Sección Primera de la Sala Contencioso-administrativa ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el proceso especial de la Ley 62/1978 por don Manuel Santaella López contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1983 que acordó sobre incompatibilidades de las funciones del recurrente como miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto lesivo para los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, condenando al actor en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

24466 *REAL DECRETO 1620/1984, de 24 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Francisco Segura Castro.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Francisco Segura Castro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de agosto de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24467 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	169,782	170,142
1 dólar canadiense	128,788	129,231
1 franco francés	18,253	18,302
1 libra esterlina	206,489	207,907
1 libra irlandesa	172,685	173,731
1 franco suizo	68,048	68,330
100 francos belgas	277,466	278,510
1 marco alemán	55,998	56,209
100 liras italianas	9,028	9,052
1 florin holandés	49,648	49,826
1 corona sueca	13,595	13,659
1 corona danesa	15,493	15,540
1 corona noruega	19,279	19,342
1 marco finlandés	26,906	26,906
100 chequines austriacos	796,164	800,103
100 escudos portugueses	103,776	104,126
100 yens japoneses	69,045	69,332